

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
Oficina Territorial de Trabajo
Sección de mediación, Arbitraje y Conciliación

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE ZAMORA
Apertura 6 de diciembre de 2015

Código de convenio 49000405011981.

Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación de Zamora, en el que se acuerda ratificar el acuerdo de apertura entre la empresa y los trabajadores del día 6 de diciembre de 2015.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación de Zamora, suscrito con fecha 04/12/2015 a fin de ratificar el acuerdo entre la empresa y los trabajadores de apertura del día 6 de diciembre de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 7, apartado 2 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a once de diciembre de dos mil quince.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-201504124

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ASISTENTES:

Por AZEDA

Doña Susana Iglesias Miguel.

Por U.G.T.

Don Javier del Río Ortega.

Por CC.OO

Doña Cristina Mielgo Franco.

En la ciudad de Zamora, siendo las 13:00 horas del día 4 de diciembre de 2015 se reúnen en la Sede de CEOE*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, s/n, las personas relacionadas al margen, a los efectos de acordar la ratificación del acuerdo entre empresa y trabajador de apertura del día 6 de diciembre de 2015, dada la excepcionalidad de esta fecha al tratarse de tres días festivos consecutivos.

Se inicia la reunión y la parte empresarial relaciona la empresa que ha llegado a un acuerdo con sus trabajadores para la apertura del día 6 de diciembre de 2015.

A continuación, las partes por unanimidad adoptan el siguiente

ACUERDO:

Ratificar el siguiente acuerdo entre empresa y trabajadores, que individualmente esté firmados por los miembros de la Comisión Paritaria:

- Empresa: Yolanda María Roncero Calvo.
- CIF: 11957489L.

También se observará lo establecido en el art 7, apartado 2 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora “..... En todo caso se respetará la jornada y el horario que actualmente se viene aplicando en el sector mayorista del comercio de alimentación de la provincia Mercazamora y Mercado de Abastos de Zamora” que esta comisión entiende hasta las 15:00 horas.

Igualmente la materialización del presente acuerdo deberá respetar precitado convenio y la legislación laboral vigente.

Y siendo las trece horas y treinta minutos en lugar y fecha ut supra, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta siendo firmada la misma en prueba de conformidad por las partes intervinientes.

POR UGT

POR CCOO

POR AZEDA

R-201504124